

ACUERDO N° 0193 DE 2023

(14 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de selección y vinculación de los(as) profesores(as) catedráticos(as) de la Universidad del Tolima.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 69 y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 consagran y reconocen el carácter autónomo de las universidades estatales.
2. Que el artículo 65, literal d, de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, establece que es función del Consejo Superior “expedir o modificar los estatutos o reglamentos de la institución”.
3. Que mediante la expedición del Estatuto Profesor, Acuerdo 014 de 2021 del Consejo Superior, la Universidad busca la excelencia académica, la idoneidad pedagógica y la más alta calidad ética de sus profesores(as).
4. Que según el artículo 3 del Estatuto Profesor de la Universidad del Tolima, “La labor del(de la) profesor(a) universitario consiste en el ejercicio de las funciones propias de su cargo: docencia, investigación, extensión, proyección social y gestión académico-administrativa, tendientes al desarrollo permanente del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y artístico, en los programas de pregrado y/o posgrado”.
5. Que como se expresa en el literal d, numeral 1, artículo 5 del Estatuto Profesor de la Universidad del Tolima, los(as) profesores(as) se clasifican por el tipo de vinculación como “*Profesor(a) de cátedra, es el académico vinculado mediante selección, por méritos a través de convocatoria pública, para un periodo académico, de acuerdo con las necesidades del servicio, cuya vinculación será legal y reglamentaria.*”
6. Que en el literal d, numeral 2, artículo 5 del Estatuto Profesor de la Universidad del Tolima, los(as) profesores(as) se clasifican por el tipo de dedicación como “*Son profesores(as) de cátedra quienes laboran un determinado número de horas por periodo académico.*”

Los profesores(as) de cátedra, una vez seleccionados se vincularán a la institución por periodos académicos. Su remuneración se determinará según su clasificación en la categoría equivalente del escalafón docente.”

7. Que el Estatuto Profesor, en su artículo 6, establece los requisitos para ser vinculado como profesor(a) de la Universidad del Tolima.
8. Que el Estatuto Profesor, en su artículo 7, establece que “*Las facultades y el Instituto de Educación a Distancia, en concordancia con los departamentos, determinarán los perfiles de los profesores(as) para las convocatorias y analizarán la conveniencia de exigir títulos de especialidad médica, maestría o doctorado cuando lo consideren apropiado, de acuerdo con sus necesidades. Los perfiles serán aprobados por el respectivo Consejo de Facultad o Consejo Directivo del Instituto.*”
9. Que resultado de las convocatorias de profesores(as) catedráticos(as), la Universidad del Tolima tendrá un banco de hojas de vida y de profesores(as) elegibles que será universal para proveer las necesidades en las diferentes áreas del conocimiento.

ACUERDO N° 0193 DE 2023

(14 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de selección y vinculación de los(as) profesores(as) catedráticos(as) de la Universidad del Tolima.

10. Que el Estatuto Profesorial, en el párrafo del artículo 8, establece que será el Consejo Académico quien apruebe las reglamentaciones para la selección de profesores(as).
11. Que se hace necesario reglamentar lo concerniente a la vinculación de los(as) profesores(as) catedráticos(as) de la Universidad del Tolima.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Reglamentar el proceso de selección y vinculación de los(as) profesores(as) catedráticos(as) de la Universidad del Tolima.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS. Los principios que rigen la convocatoria para proveer profesores(as) catedráticos(as) son, mérito, publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad en el ingreso, imparcialidad, confiabilidad y pertinencia.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. Los(as) profesores(as) seleccionados(as) en el proceso que da cuenta este acuerdo podrán ser vinculados(as) de manera inmediata o pasar al banco de hojas de vida.

PARÁGRAFO 1. Un(a) profesor(a) seleccionado(a) que ha quedado en banco de hojas de vida, tendrá la siguiente vigencia para ser vinculado(a) después de terminar la convocatoria, tres periodos académicos para profesores(as) solo con título de pregrado, cuatro periodos académicos para profesores(as) con título de especialización, seis periodos académicos para profesores(as) con título de maestría y ocho periodos académicos para profesores(as) con título de doctorado.

PARÁGRAFO 2. La vinculación de los(as) profesores(as) que están en banco de hojas de vida se realizará de acuerdo con el orden en que han sido seleccionados(as), desde que exista la necesidad académica.

PARÁGRAFO 3. La vinculación de los(as) profesores(as) catedráticos(as) se priorizará de acuerdo con la necesidad académica y territorial sin que ello represente una afectación a la calidad académica del curso ofrecido por la Universidad.

ARTÍCULO 4. PERIODICIDAD. La convocatoria para proveer profesores(as) catedráticos(as) será semestral y se realizará de acuerdo con lo establecido en el calendario académico de la Universidad del Tolima. La Universidad propenderá por realizar las convocatorias anualizadas.

PARÁGRAFO 1. La dirección de los departamentos presentará a la Vicerrectoría de Docencia, en las fechas establecidas por esta última dependencia, la necesidad de profesores(as) catedráticos(as) especificando si es para vinculación inmediata o para banco de hojas de vida.

PARÁGRAFO 2. Mientras existan elegibles en el banco de hojas de vida, las convocatorias que se realicen para una disciplina, área de formación o conocimiento, artes o humanidades, solo serán para ampliar el banco de hojas de vida y se registrarán en el orden de participación.

PARÁGRAFO 3. La Vicerrectoría de Docencia será la encargada de organizar la respectiva convocatoria. Luego de culminado el proceso será la

ACUERDO N° 0193 DE 2023

(14 de noviembre de 2023)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de selección y vinculación de los(as) profesores(as) catedráticos(as) de la Universidad del Tolima.

encargada de informar quienes son los(as) seleccionados(as), a quienes se vinculan de acuerdo con los puntajes y el orden del banco de hojas de vida.

ARTÍCULO 5. CONVOCATORIA. La convocatoria para vincular profesores(as) catedráticos(as) será publicada en la página web de la Universidad del Tolima, como único medio oficial para dar a conocer las condiciones, requisitos y términos de esta.

PARÁGRAFO 1. Todo el proceso, inscripción, cargue de documentos, reclamaciones y resultados que hacen parte de la convocatoria, serán realizados en la página web de la Universidad del Tolima.

PARÁGRAFO 2. La convocatoria es de carácter nacional pero siempre se informará de las necesidades territoriales. En todo caso la selección de los profesores(as) en los lugares diferentes a la sede principal se entenderán que son de las jurisdicciones de donde se requiere la necesidad, de tal modo que no le generará gastos adicionales ni al profesor ni a la institución.

ARTÍCULO 6. ETAPAS. La convocatoria para seleccionar profesores(as) catedráticos(as) tendrá las siguientes etapas:

- a) Publicación de la convocatoria.
- b) Inscripciones y cargue de documentación.
- c) Análisis de cumplimiento de perfiles.
- d) Publicación de listado de aspirantes preseleccionados que cumplen con perfil.
- e) Reclamaciones al listado de aspirantes preseleccionados.
- f) Respuesta a reclamaciones.
- g) Publicación de los tres temas sobre la disciplina, área de formación o conocimiento, artes o humanidades, objeto de la convocatoria.
- h) Realización de clase/tutoría ante jurados y presentación de ambiente virtual de aprendizaje (AVA).
- i) Publicación del listado.
- j) Reclamaciones al listado.
- k) Respuesta a reclamaciones del listado.
- l) Publicación final del listado.
- m) Vinculación.

PARÁGRAFO 1. Los Comités Curriculares pueden proponer perfiles según las necesidades de los programas académicos de los diferentes niveles de formación y modalidades y los departamentos o escuelas los avalarán. Estos perfiles serán aprobados por el Consejo de Facultad o Consejo Directivo de Instituto y comunicados a la Vicerrectoría de Docencia para su publicación.

PARÁGRAFO 2. Los departamentos o escuelas, definirán tres temas sobre la disciplina, área de formación o conocimiento, artes o humanidades, objeto de la convocatoria. Los temas serán aprobados por el Consejo de Facultad o Consejo Directivo de Instituto y comunicados a la Vicerrectoría de Docencia para su publicación.

ACUERDO N° 0193 DE 2023

(14 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de selección y vinculación de los(as) profesores(as) catedráticos(as) de la Universidad del Tolima.

PARÁGRAFO 3. Los departamentos o escuelas, designarán dos jurados disciplinares internos o externos conocedores de la temática de la respectiva convocatoria. Los(as) jurados serán aprobados por el Consejo de Facultad o Consejo Directivo de Instituto y comunicados a la Vicerrectoría de Docencia.

PARÁGRAFO 4. El departamento de psicopedagogía, por solicitud de la Vicerrectoría de Docencia designará un(a) jurado pedagógico(a) para cada convocatoria, de acuerdo con los criterios definidos por este departamento. El(La) jurado será aprobado(a) por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación y comunicarlo a la Vicerrectoría de Docencia. Cuando la convocatoria es para la modalidad a distancia el jurado pedagógico será designado por el departamento de pedagogía y mediaciones tecnológicas. El(La) jurado será aprobado(a) por el Consejo Directivo del Instituto y comunicarlo a la Vicerrectoría de Docencia.

PARÁGRAFO 5. En cada una de las diferentes fases de la convocatoria la Vicerrectoría de Docencia debe considerar tiempos mínimos que permitan el adecuado desarrollo de las fases y del proceso completo.

ARTÍCULO 7. SELECCIÓN. Para la selección de un(a) profesor(a) catedrático(a) en la convocatoria pública, el(la) aspirante debe surtir las siguientes fases en la convocatoria de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin, así:

- a) Presentar hoja de vida en formato único definido por la Universidad del Tolima y con los debidos soportes.
- b) Realizar ante los(as) jurados el desarrollo de una clase/tutoría sobre uno de los temas definidos por los departamentos o escuelas.
- c) Presentar el diseño de un ambiente virtual de aprendizaje sobre el mismo tema seleccionado para la clase/tutoría.
- d) Presentar preferiblemente certificación(es) de curso(s) de conocimiento o dominio de una lengua extranjera, de forma preferente inglés.
- e) Presentar preferiblemente certificación de curso(s) de pedagogía. La certificación debe ser expedida por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o por Secretarías de Educación.
- f) Si la convocatoria es para la modalidad a distancia se debe incluir el certificado del seminario de docencia orientado por el IDEAD.

PARÁGRAFO 1. Para garantizar la participación de aspirantes radicados fuera de la ciudad de Ibagué, la evaluación del ejercicio docente (clase/tutoría) y la evaluación del ambiente virtual de aprendizaje se puede realizar de manera mediada mediante el uso de las TIC.

PARÁGRAFO 2. Los soportes que se refieren en el literal a, son títulos, certificaciones de experiencia laboral, certificaciones de experiencia docente, certificaciones de experiencia investigativa, certificados de cursos, publicaciones, productos, certificaciones de asistencia a eventos especializados, que den validez a su hoja de vida.

ARTÍCULO 8. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria, tener sanciones disciplinarias en firme, o sanciones por situaciones relacionadas con Violencias Basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa, o tener antecedentes penales o fiscales.

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de selección y vinculación de los(as) profesores(as) catedráticos(as) de la Universidad del Tolima.

ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN HOJA DE VIDA. Para evaluar la hoja de vida del(de la) aspirante se tendrá en cuenta el perfil elaborado por los departamentos o escuelas. La máxima puntuación en la hoja de vida será de 30 puntos. Para la evaluación de la hoja de vida se consideran los siguientes criterios:

CRITERIO		PUNTAJE
TÍTULOS.	Pregrado	1.0 puntos
	Especialización	2.0 puntos
	Magister o especialidad médica	3.0 puntos
	Doctorado	4.0 puntos
EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA. Máximo 6.0 puntos.		2 puntos por cada 120 horas de clase al semestre.
EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA. Máximo 2.0 puntos. NO		1 punto por cada 120 horas de clase al semestre.
EXPERIENCIA PROFESIONAL. Investigativa, proyección social, laboral o en cargos de dirección. (Art. 2.2.2.3.7. decreto 1083 de 2015). Máximo 6.0 puntos.		1 punto por año de tiempo completo.
PRODUCCIÓN INTELECTUAL. (Durante los últimos cinco años). Máximo 6.0 puntos.	Artículos científicos indexados u homologados. Revista categoría A1	4.0 puntos por cada uno.
	Artículos científicos indexados u homologados. Revista categoría A2	3.0 puntos por cada uno.
	Artículos científicos indexados u homologados. Revista categoría B	2.0 puntos por cada uno.
	Artículos científicos indexados u homologados. Revista categoría C	1.0 puntos por cada uno.
	Trabajos artísticos como exposiciones, interpretaciones artísticas, producción de video o cine u otras,	2.0 puntos por cada uno si es nacional. 4.0 puntos por cada uno si es internacional.

ACUERDO N° 0193 DE 2023

(14 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de selección y vinculación de los(as) profesores(as) catedráticos(as) de la Universidad del Tolima.

	presentados en eventos de carácter nacional o internacional.	
	Registros de software, patentes o premios de carácter nacional o internacional.	4.0 puntos por cada uno.
	Libros que resulten de una labor de investigación.	5.0 puntos por cada uno.
	Libros de texto.	4.0 puntos por cada uno.
	Por traducciones de libro.	1.0 punto por cada una.
	Por publicaciones en revistas no indexadas o material divulgativo de proyección social. Máximo de 2.0 puntos.	0.5 puntos por cada uno.
	Por ponencias en eventos especializados, con publicación en las memorias del evento. Máximo 1.0 punto.	0.2 puntos por cada una si son de carácter nacional. 0.5 puntos por cada una si son de carácter internacional.

PARÁGRAFO 1. Para el reconocimiento de estos puntajes se tendrán en cuenta los requisitos establecidos para los distintos tipos de producción intelectual en el Decreto 1279 de 2002 o la norma que lo sustituya. Así mismo, aplica para la asignación de puntaje las restricciones por número de autores o tipos de artículos científicos establecidos en la misma norma.

PARÁGRAFO 2. Serán preseleccionados(as) aquellos(as) aspirantes que tengan los 3 mejores puntajes en hoja de vida. En caso de presentarse empate en el tercer lugar, los(as) que se encuentren en esta condición también se consideran preseleccionados(as). Los(as) preseleccionados(as) realizarán la evaluación del ejercicio docente (clase/tutoría), la evaluación del ambiente virtual de aprendizaje (AVA) y presentarán certificación(nes) del conocimiento o dominio de lengua extranjera y certificación(nes) de curso(s) de pedagogía.

PARÁGRAFO 3. Dos profesores(as) adscritos(as) al departamento que presentó la necesidad de la convocatoria junto al Director de Departamento del área en concurso o su delegado, revisan, validan, valoran y asignan el puntaje en las hojas de vida y las certificación(nes) del(de los) curso(s) de pedagogía de acuerdo con lo establecido en este acuerdo.

ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DOCENTE (CLASE/TUTORÍA). En este ejercicio docente, a los(as) aspirantes se les tendrá en cuenta los conocimientos y dominio del tema y la apropiación de su rol como profesor(a). La clase/tutoría se desarrolla sobre uno de los temas definidos por los departamentos o escuelas. El tiempo para la

ACUERDO N° 0193 DE 2023

(14 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de selección y vinculación de los(as) profesores(as) catedráticos(as) de la Universidad del Tolima.

clase/tutoría será de 15 a 20 minutos. La máxima puntuación por este concepto será de 50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios.

CRITERIO		PUNTUACIÓN
Dominio del área de conocimiento (capacidad argumentativa, teórica, metodológica y reflexiva).		Hasta 25 puntos.
Fundamentación Pedagógica.	Plan de clase/tutoría estructurado y diseñado en un enfoque curricular (0 – 5 puntos)	Hasta 15 puntos.
	La planeación de la clase/tutoría da cuenta de la estrategia didáctica y la evaluación (0-5 puntos)	
	El tema de la clase/tutoría es coherente con el área de la convocatoria (0-5 puntos)	
Capacidad comunicativa (Sustentación).	Se evidencia la interacción entre el saber pedagógico, didáctico y lo evaluativo, a través de la comunicación pertinente, contextualizada, inclusiva y significativa	Hasta 10 puntos.

PARÁGRAFO 1. El(La) aspirante selecciona libremente el tema que va a emplear para la evaluación de su ejercicio docente y del ambiente virtual de aprendizaje.

PARÁGRAFO 2. El ejercicio docente y la propuesta de ambiente virtual de aprendizaje (AVA) será evaluado por los(as) jurados disciplinares internos o externos y por el(la) jurado pedagógico(a).

ARTÍCULO 11. EVALUACIÓN AMBIENTE VIRTUAL DE APRENDIZAJE – AVA. La propuesta de ambiente virtual de aprendizaje (AVA) se desarrolla sobre el mismo tema seleccionado para la clase/tutoría. El AVA se puede cargar sobre cualquier plataforma educativa. La máxima puntuación del ambiente virtual de aprendizaje (AVA) será de 10.0 puntos.

PARÁGRAFO. Para la evaluación Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA) se consideran los siguientes criterios.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
RELACIÓN ENTRE EL ESPACIO FÍSICO Y EL VIRTUAL. Diseño de estos espacios de manera que propicien un aprendizaje significativo a través de la integración de estos espacios.	Hasta 3.0 puntos.
CONTENIDOS DE APRENDIZAJE. Desarrollo de las temáticas a tratar, complementadas con textos, imágenes, videos y otros recursos.	Hasta 3.0 puntos.

ACUERDO N° 0193 DE 2023

(14 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de selección y vinculación de los(as) profesores(as) catedráticos(as) de la Universidad del Tolima.

<p>ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE. Planificación de actividades que permiten el refuerzo del contenido suministrado. Así como actividades prácticas y de evaluación.</p>	<p>Hasta 3.0 puntos.</p>
<p>RELACIÓN ENTRE ACTORES DEL PROCESO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE. Forma para el intercambio de ideas, para entablar una comunicación asertiva entre los diferentes actores en el proceso de enseñanza y aprendizaje, estudiantes-profesor(a), estudiantes-estudiantes y estudiantes-conocimiento.</p>	<p>Hasta 1.0 puntos.</p>

ARTÍCULO 12. VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS EN LENGUA EXTRANJERA.

El departamento de Español e Inglés establecerá la rúbrica mediante la cual asignará los puntajes de acuerdo con el nivel de desempeño certificado. La Vicerrectoría de Docencia envía al departamento de Español e Inglés, las certificaciones de lengua extranjera de los(as) aspirantes preseleccionados(as), para que los(as) profesores(as) del departamento de Español e Inglés revisen, validen, valoren y asignen el puntaje de acuerdo con la rúbrica establecida. La valoración de las competencias en lengua extranjera estará sujeta a las certificaciones presentadas por los(as) aspirantes, las cuales no deben superar una ventana de 5 años de vigencia. Los puntos máximos del o los certificados presentados será de 5.0 puntos.

ARTÍCULO 13. VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS EN PEDAGOGÍA.

La revisión, valoración y asignación del puntaje de las certificaciones de los cursos de pedagogía de los(as) aspirantes preseleccionados(as) será realizada por los(as) profesores(as) adscritos al departamento que evalúan la hoja de vida. La valoración de las competencias en pedagogía estará sujeta a las certificaciones presentadas por los(as) aspirantes. Se asignará 1.0 puntos por cada 40 horas certificadas en los cursos de pedagogía; estas certificaciones no deben superar una ventana de 5 años de vigencia. Los puntos máximos del o los certificados presentados será de 5.0 puntos. Cualquier duda relacionada con las certificaciones de pedagogía será aclarada por el departamento de psicopedagogía o el de pedagogía y mediaciones tecnológicas, de acuerdo con la modalidad.

ARTÍCULO 14. ACTIVIDADES.

Los(as) profesores(as) seleccionados(as) en el proceso que da cuenta este acuerdo serán vinculados para realizar actividades en los ejes misionales de la Universidad, de la siguiente manera. (a). Profesores(as) catedráticos(as) que realizan docencia directa en pregrado en las diferentes modalidades; (b). Profesores(as) catedráticos(as) que realizan docencia directa en posgrado en las diferentes modalidades; (c). Profesores(as) catedráticos(as) que realizan actividades de investigación; (d). Profesores(as) catedráticos(as) que realizan actividades de gestión, extensión y proyección social; (e). Profesores(as) catedráticos(as) que realizan actividades de gestión académico administrativa y (f). Profesores(as) catedráticos(as) que realizan actividades de docencia asistencial.

PARÁGRAFO 1. Para que un(a) profesor(a) pueda acceder a funciones diferentes a la docencia directa, primero debe ser seleccionado como profesor(a) catedrático(a) en convocatoria.

PARÁGRAFO 2. Los(as) profesores(as) que desempeñen actividades de investigación, extensión, proyección social, de gestión académico-

ACUERDO N° 0193 DE 2023

(14 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de selección y vinculación de los(as) profesores(as) catedráticos(as) de la Universidad del Tolima.

administrativas y otras actividades anexas a la docencia, tendrán un reconocimiento económico asimilando al valor de la hora cátedra. La asignación de actividades diferentes a la docencia directa estará sujeta al presupuesto definido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para cada vigencia fiscal (anual).

ARTÍCULO 15. VINCULACIÓN. Para que un(a) aspirante seleccionado(a) pueda ser vinculado(a) como profesor(a) catedrático(a), luego de haber surtido las diferentes fases que contempla la convocatoria, el (la) aspirante debe tener un puntaje igual o superior a 70.0 puntos sobre 100.0.

PARÁGRAFO 1. Para ser vinculado(a) como profesor(a) catedrático(a) para realizar actividades de gestión académico administrativa o de docencia asistencial, no se puede tener vínculo laboral tiempo completo con entidad pública, ni privada.

PARÁGRAFO 2. El(La) profesor(a) catedrático(a) vinculado(a) debe tramitar su plan de trabajo en el respectivo formato y con el director del departamento al cual está adscrito.

PARÁGRAFO 3. Para los(las) profesores(as) catedráticos(as) que realizan actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social y otras actividades anexas a la docencia, la vinculación se realizará por el periodo de clases de los respectivos programas. A los(las) profesores(as) catedráticos(as) que realicen actividades de gestión académico administrativa o de docencia asistencial o los(as) que realizan actividades de investigación o extensión y proyección social que están financiados por un proyecto, se vincularán por el periodo académico o por un tiempo mayor de acuerdo con las necesidades del servicio. Lo anterior, conforme a lo establecido en el calendario académico.

ARTÍCULO 16. RENOVACIÓN DE LA VINCULACIÓN. Para la renovación de la vinculación de los(as) profesores(as) catedráticos(as), en el(los) periodo(s) siguiente(s) después de haber sido vinculado por primera vez a partir de la vigencia de este acuerdo, se debe tener en cuenta lo siguiente.

- a. Tener como mínimo en el último semestre vinculado, una evaluación satisfactoria según lo considerado en el artículo 43 del estatuto profesoral.
- b. Cumplir con los lineamientos establecidos en el literal b del artículo 37 del acuerdo del Consejo Superior N° 014 de 2021.
- c. Presentar dentro de los tiempos definidos por la institución, el informe del plan de trabajo según lo establecido en el artículo 15 del acuerdo del Consejo Académico N° 096 de 2023.
- d. Haber acogido y aplicado satisfactoriamente el plan de mejora establecido en razón a su labor docente, en caso de existir.
- e. No encontrarse inmerso en situaciones relacionadas con Violencias Basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa.
- f. No encontrarse inmerso en procesos disciplinarios ni tener sanciones disciplinarias en firme.

PARÁGRAFO 1. Cuando a un(a) profesor(a) catedrático(a) no se le renueva la vinculación, por el incumplimiento de alguna de las causas antes mencionadas, se podrá vincular al(a) siguiente profesor(a) que se encuentra en la lista de elegibles, o recurrir a la comisión de garantes si fuera el caso.

ACUERDO N° 0193 DE 2023

(14 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de selección y vinculación de los(as) profesores(as) catedráticos(as) de la Universidad del Tolima.

PARÁGRAFO 2. Cuando un(a) profesor(a) catedrático(a) ha estado vinculado(a) con anterioridad, tiene unos periodos académicos límite para ser vinculado nuevamente según lo determinado en el parágrafo 1 del artículo 3 de este acuerdo, siempre que en su último periodo de vinculación haya cumplido con lo contemplado en los literales a, b, c, d, e y f de este artículo y lo enunciado en el artículo 17 de la presente norma. Si el(la) profesor(a) catedrático(a) no es vinculado(a) en los periodos límite, debe volver a concursar.

ARTÍCULO 17. CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA VINCULACIÓN. Para la renovación de la vinculación, todos(as) los(as) profesores(as) catedráticos(as) independiente de la modalidad del(de los) programa(s) en el(los) que presten servicios deben adjuntar certificados de cursos de actualización de cada uno de los siguientes temas, entornos virtuales de aprendizaje, resultados de aprendizaje y docencia/gestión universitaria, preferiblemente realizados en la Universidad del Tolima.

PARÁGRAFO 1. La Vicerrectoría de Docencia establecerá las condiciones mínimas de los cursos y coordinará la oferta de estos cursos de actualización desde la instancia correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Los(as) profesores(as) catedráticos(as) deben adjuntar estos certificados en la documentación solicitada para su vinculación por la Dirección de Gestión de Talento Humano.

PARÁGRAFO 3. Los(as) profesores(as) catedráticos(as) adjuntarán de forma gradual los mencionados certificados, de manera que después de transcurridos tres semestres académicos y de vinculación cumplan con el requerimiento de los tres certificados.

PARÁGRAFO 4. Estos certificados de actualización deben ser renovados cada 5 años.

ARTÍCULO 18. COMISIÓN DE GARANTES. Sólo en casos excepcionales por razones de fuerza mayor o caso fortuito o que no existan elegibles en convocatoria, ni en banco de hojas de vida previa verificación por parte de la Vicerrectoría de Docencia, se generará una comisión de garantes conformada por el(la) director(a) del departamento, un(a) profesor(a) experto(a) en el área y el(la) secretario(a) académico general de la Vicerrectoría de Docencia o su delegado(a), quienes seleccionarán a un(a) profesor(a) catedrático(a) para solucionar la necesidad presentada.

PARÁGRAFO 1. El(La) profesor(a) catedrático(a) seleccionado(a) por comisión de garantes debe cumplir solamente con lo estipulado en el literal a y parágrafo 2, del artículo 7 del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Si la necesidad que dio origen a la selección por comisión de garantes persiste, el(la) profesor(a) catedrático(a) seleccionado(a) por comisión de garantes debe participar de la siguiente convocatoria.

ARTÍCULO 19. EXCEPCIONES. Cuando los temas académicos objeto de la convocatoria son muy específicos a nivel de posgrados, el comité curricular del programa del posgrado, seleccionará al(a) profesor(a) catedráticos(a) idóneo(a), sin que participe en el proceso de selección estipulado en el artículo 7 de esta norma, atendiendo su trayectoria académica y/o científica, previo estudio de su hoja de vida y se informará de este trámite a la Dirección de Departamento. El(La) director(a) o coordinador(a) de programa presenta a la vicerrectoría de docencia la necesidad de vincular al(a) profesor(a) catedrático(a), la justificación del mecanismo de selección

ACUERDO N° 0193 DE 2023

(14 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de selección y vinculación de los(as) profesores(as) catedráticos(as) de la Universidad del Tolima.

y adjunta a su solicitud la hoja de vida del(de la) profesor(a) catedrático(a) acreditando de este modo el cumplimiento del perfil y su destacada trayectoria académica y/o científica.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Acuerdo 023 de 2004 del Consejo Académico y las normas que lo adicionan o modifican.

PARÁGRAFO. Para lo considerado en el artículo 16 del presente acuerdo se dará un semestre académico como tiempo de implementación, después de entrar en vigencia el presente acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los 14 días del mes de noviembre de 2023.

La presidenta (e),




FOJC-485

MARTHA LUCÍA NÚÑEZ RODRÍGUEZ
Res. 1724 del 10 de noviembre de 2023
C-2728-2023

El secretario general,



ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS



Vo.Bo. Gloria Yolanda Ospina Pacheco
Secretaria Académica General
Vicerrectora de Docencia

Proyectó: Luis Fernando Rodríguez – Asesor - Gloria Yolanda Ospina – Secretaria Académica General – VDD
Aprobó: Consejo Académico - UT